



LA REFORMA PENAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL: TENDENCIAS Y BALANCES

Héctor A. Cabral Ortega

PALABRAS PRELIMINARES

Distinguidos Colegas y Amigos:

Antes de iniciar el desarrollo del tema que hemos elegido, permítasenos agradecer profunda y sinceramente, la valiosa oportunidad que nos han brindado los organizadores de este Segundo Seminario de Criminología para la región del Caribe, de ocupar un turno y asumir una grave responsabilidad en el mismo; este agradecimiento es a nombre de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la más pobre y la más agredida Universidad del mundo, la cual es, sin embargo, una Institución encargada de "Formar la conciencia colectiva de acuerdo con los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y de justicia social", cuyas actividades persiguen: "El fortalecimiento del intercambio cultural con las Instituciones universitarias de todas partes del mundo, para participar en la tarea universal de la investigación científica y desarrollar la comprensión y la cooperación internacionales", entre otras cosas.

Queremos señalar desde ahora, que nuestro aporte al evento es modesto, quizás un primer contacto con los colegas y amigos aquí reunidos acerca de la reforma penal y el funcionamiento de la justicia penal: tendencias y balances. Claro está, nos referimos a esa problemática en República Dominicana.

Este trabajo incluye algunas conceptualizaciones acerca del Estado y el Derecho en la República Dominicana; un análisis sucinto de la justicia y el periodismo y por último, un enfoque del tema en cuestión.

Nota: Trabajo presentado por el Dr. Héctor A. Cabral Ortega, Profesor de Criminología y Derecho Penitenciario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en ocasión del Segundo Seminario de Criminología Comparada para la región del Caribe, celebrado en San José, Costa Rica del 20 al 23, inclusive, de Febrero de 1978.

RECUESTO DE LA SITUACION DEL DERECHO EN LA REPUBLICA DOMINICANA

Iniciaremos esta parte de nuestro trabajo señalando que cuando se habla de Derecho en sentido amplio, se hace referencia a un conjunto de normas, pautas de conducta, armazón de principios, que deben regular la vida en una sociedad de acuerdo con el querer y el sentir de la clase o clases que mantienen el control político de la misma, por disponer de los medios de producción, esto es, de los recursos económicos indispensables para satisfacer aspiraciones, deseos y necesidades básicas del hombre. Ese conjunto de normas, pautas de conducta; ese armazón de principios, repetimos, son estructurados desde arriba, por un instrumento creado por las clases dominantes para garantizar sus privilegios. El instrumento a que hacemos referencia es el Estado que tiene entre sus características peculiares las siguientes: a) la facultad de crear derechos o hacer derechos (o el Derecho) y b) el empleo o la utilización de la fuerza para mantener el "orden" que mejor conviene a los que tienen el poder político en sus manos.

Que el Estado es un instrumento creado por la clase o las clases dominantes para garantizar sus privilegios y oprimir a los que se oponen a la existencia de esos privilegios, no es asunto nuevo. Desde que el hombre comenzó a apropiarse del trabajo de otro hombre, o por mejor decir, no tan sólo del trabajo ajeno sino del producto de ese trabajo, aparece el Estado con todos sus atributos y su designio fundamental de favorecer a los menos y reprimir y perjudicar a los más. Podemos agregar ahora que ese instrumento es concebido para engendrar dominación y vasallaje e implica, de por sí, toda la concentración y el uso del poder. A ese respecto, son muchos los autores que han intervenido en forma brillante en la tarea de analizar y estudiar tanto el Estado como el Derecho. Consecuentes con nuestra decisión de no llevar al cansancio y a la desesperación a ustedes, formularemos algunas consideraciones respecto al tema propuesto.

Durante la esclavitud, esto es, durante la existencia y el desarrollo de la sociedad esclavista, surge el Estado al producirse la primera gran división del grupo humano en una clase (o sector de clases) explotadora y una (o clases) explotada, al mismo tiempo nace el derecho y se convierte de inmediato en la forma social apta para consolidar en el poder a la clase dominante.

El Estado se encarga de crear las instituciones para hacer posible esa dominación de una clase sobre las demás. Federico Engels nos dice a este

respecto: "Así pues, el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera a la sociedad, tampoco es "la realidad de la razón", como pretende Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado, es la confesión de que la sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos. Para que estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas, y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden". Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se le pone por encima a ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado".

De acuerdo con el criterio de Emmanuel Kant, el Estado es: "La reunión de una multitud de hombres, que viven bajo leyes jurídicas". Según Duguit es: "Una agrupación humana, fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles". Por su parte, Del Vecchio considera que: "El Estado es el sujeto de la voluntad que establece un orden jurídico en el cual se verifica la comunidad de vida de un pueblo".

Y por último Hans Kelsen opina que, "El Estado significa el conjunto de todos sus órganos... El concepto de Estado no es menos inseguro en su relación con el de Derecho que en su relación con el de sociedad. Tan pronto aparece el Estado como supuesto y garantizador del Derecho; como a la inversa el Estado es, frente al Derecho, ora el concepto más amplio, ora el más restringido".

Por otra parte, el Derecho es considerado de diferentes maneras. Para algunos es el conjunto de normas morales revistiendo un carácter de obligatoriedad. Marx ha manifestado su criterio en los términos siguientes. Citamos: "Puesto que el Estado es la forma en que los individuos de una clase dominante afirman sus intereses comunes y la que resume toda la sociedad civil de una época, actúa como intermediario de todas las instituciones de la comunidad y todas éstas reciben una forma política. De aquí proviene la ilusión de que el Derecho se basa en la voluntad y, mejor todavía, en la voluntad separada de su base real; en la voluntad libre. Del mismo modo, el derecho se reduce, a su vez, a las leyes existentes". Más adelante agrega: "Históricamente, los teóricos que consideraban la fuerza como el fundamento del derecho, se oponían directamente a los que creían que este fundamento era la voluntad... Si se considera que el fundamento del derecho es la fuerza como lo afirma Hobbes, el derecho y las disposiciones legislativas son únicamente un síntoma o una expresión de otras condiciones que constituyen la verdadera base del poder del Estado".

Esta realidad del Estado la constituye la vida material de los individuos, que no depende, ciertamente, de su mera "voluntad", su modo de producción y su forma de relación, que se influyen recíprocamente. Esta vida material es independiente de la voluntad de los individuos en todos los estadios en que la división del trabajo y la propiedad privada son necesarias. No es el poder del Estado el que crea estas condiciones reales; son, más bien, ellas la fuerza que crea este poder. Los individuos que gobiernan en estas condiciones, aparte de que su poder tenga que constituirse en Estado, han de dar a su voluntad, determinada por estas circunstancias concretas, una expresión general en forma de voluntad del Estado, en forma de derecho".

Por otra parte, es una realidad concreta, precisa, que para el desarrollo del individuo en la sociedad es imprescindible la creación de un ambiente en el que se encuentren garantizados los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que fueron proclamados y aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre del año 1948. En esta fecha memorable se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos "como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción". Lamentablemente en nuestro país, aún habiéndose comprometido el Estado dominicano a respetar el ejercicio de esos derechos fundamentales, con muy raras y honrosas excepciones, dicho ejercicio ha sido algo menos que inoperante. Podríamos hacer una enumeración amplia de los derechos que se violan sistemáticamente en la República Dominicana, no obstante la protesta de los sectores verdaderamente interesados en el respeto de los mismos. En este momento no es adecuado hacerlo, nos basta señalar que a las violaciones a los Derechos Humanos en algunas oportunidades se le da visos de "legalidad" y hasta se ponen en juego mecanismos acordados por las diferentes Constituciones que ha tenido el país con tal objetivo. En efecto, en el año 1967, la mayoría mecánica de que disponía el régimen de turno logró introducir algunas modificaciones a la sacramental institución del Habeas Corpus, que en la práctica la han hecho menos que inoperante, y a partir de ese momento ha seguido el deterioro de dicha institución creada para garantizar el derecho a la libertad de todo ciudadano frente a los excesos y arbitrariedades de la autoridad mal ejercida y

peor interpretada. La mayoría mecánica prealudida no era suficiente para reunir las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras Legislativas que intervinieron en la mutilación de la Ley de Habeas Corpus porque los miembros del Partido Revolucionario Dominicano se habían retirado de sus asientos ante tácticas que neutralizaban la tripartición de los poderes que debe primar de conformidad con todas las Constituciones de la República. Esas anomalías trajeron como consecuencia lo siguiente: que es el representante del Ministerio Público, un funcionario político al servicio incondicional del Poder Ejecutivo, el que apodera a la Cámara Penal que es la que debe reconocer en el Distrito Nacional de un proceso de Habeas Corpus; que a los Jueces en esta materia se les libera de su obligación de motivar las decisiones en caso de negativa; que tan pronto como interviene una providencia calificativa del Juez de Instrucción apoderado del conocimiento de un hecho calificado criminal, quedan anonadados los efectos del Habeas Corpus. Sencillamente, todo esto significa que el sacramental derecho a la libertad consagrado por la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, y consignado en todas las Constituciones que ha tenido la República desde el año 1844 hasta nuestros días, queda sujeto al capricho de los funcionarios más incondicionales a los dictámenes y mandatos del Poder Ejecutivo.

JUSTICIA Y PERIODISMO

Comenzaremos el desarrollo de este aspecto de nuestro trabajo por un estudio comprensivo de la Justicia como una conjunción de normas y organismos creados por las clases dominantes para preservar sus intereses económicos y políticos, esas normas son las que revisten obligatoriedad para su observación y configuran el derecho en sentido amplio (penal, civil, comercial, laboral, administrativo, etc.), y esos organismos son desde los “conciliatorios” hasta los decisorios: aquí se incluye a los departamentos que realizan actividades o trámites previos, hasta los tribunales que intervienen para decir “cuál es la voluntad del legislador para cada caso”, como nos enseñaron en la Universidad más vieja. Pero en esa voluntad legislativa, como demostraremos más adelante, se halla presente la ideología de la clase (o las clases) que por disponer de los recursos económicos (medios de producción), tienen a su servicio el poder político o poder de dominación, lo que incluye, claro está, la facultad jurisdiccional.

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS

Partiremos de una información que hemos obtenido al estudiar antropología e historia. Veamos: durante el tipo de sociedad conocida como comunidad primitiva o comunalidad primitiva como le llaman otros, la justicia residía en los ancianos o jefes de grupos o clases y se aplicaba a quienes atentaban contra los recursos alimenticios recogidos y obtenidos para la manutención de los miembros de la sociedad, vale decir, todo el que atentaba contra las reservas de alimentos o contra la vida, tenía que emigrar rápidamente o soportar castigos sumamente severos. Posteriormente, cuando surge la sociedad dividida en clases, se fueron desprendiendo y especializando ciertas y determinadas funciones, pasando a organismos del Estado con características propias y diferenciales, formándose así la "Administración Pública".

De esa época vamos a señalar dos ejemplos: el primero relativo a la civilización sumeria en la cual los tribunales estaban integrados por los sacerdotes que disponían de enormes medios de producción y compartían con el soberano el poder político.

Dichos tribunales conocían, entre otras cosas, todo lo relativo o relacionado con el desarrollo de la agricultura, el crecimiento de la producción mercantil y el establecimiento y evolución de la usura, materias o situaciones contempladas en los Estatutos de Ur. Conviene destacar aquí que los usureros (entre los que se hallaban sacerdotes y sacerdotisas) especulaban sobre los vergeles, los campos y las casas, y prestaban a los pobres, granos, dinero o ladrillos a un interés muy elevado. El deudor que caía en insolvencia estaba obligado a trabajar en servidumbre junto con sus familiares, en provecho de su acreedor persiguiente. De manera pues, que los estatutos de Ur regulaban todo lo relativo a los préstamos, al establecimiento e incremento de la propiedad privada, a la contratación en sentido general, a las relaciones comerciales de rutina, lo mismo que a la adopción y a los legados.

Conviene destacar igualmente que los Tribunales (sumerios) funcionaban en los templos y en ellos se conocían muchos asuntos en los cuales estaban involucrados como demandantes o reclamantes los más destacados miembros del sacerdocio. Sin embargo, y para tratar de engañar a las clases que contribuían mediante las cargas impositivas que pagaban para el sostenimiento del Estado, se le daba la apariencia de ecuanimidad a los procesos que se realizaban en los tribunales prealudidos. En efecto, el mismo Código Sumerio tenía disposiciones que autorizaban o permitían la creación

de comisiones arbitrales para resolver ciertas y determinadas disputas que surgían entre miembros de la sociedad con intereses verdaderamente **antagónicos en la práctica**. En esa forma se daba la impresión de que se trataba de evitar por medios conciliatorios los litigios y las consecuencias que de ellos se derivaban, pero en realidad, a nuestro humilde modo de ver las cosas, esto se hacía con el objetivo de dificultar la agudización de las contradicciones entre acreedores y deudores, dominantes y dominados, gobernantes y gobernados, dirigentes y dirigidos.

Otro ejemplo que conviene destacar en esta parte de nuestro trabajo es el que se refiere al sistema jurídico establecido durante la época de esplendor y predominio del famoso Imperio Romano. Para su establecimiento, los representantes del poder enviaron a Grecia una comisión de notables, magistrados u hombres interesados en el conocimiento y aplicación de las leyes, llamados decenviros, para que estudiaran todo lo relativo a la legislación de Licurgo o al sistema jurídico imperante en la Grecia que simbolizaba lo más avanzado de la cultura propia de las relaciones esclavistas de producción. Al regreso a Roma, estos hombres influyeron en la organización de los tribunales a través de los cuales sólo se canalizaban, con **posibilidad de triunfos, los procesos que implicaban la preservación de los intereses y privilegios de los representantes de las clases en el poder**. Para esa época surgieron jurisconsultos famosos de la talla de Gayo, Ulpiano y Modestino, entre otros. Se consideraba que el derecho debía estar integrado fundamentalmente por tres preceptos: No hacer daño a otro; dar a cada quien lo que le corresponde y vivir honestamente. Claro está, esto no se aplicaba cuando se trataba del simple hombre del pueblo, del plebeyo, y menos aún cuando estaban involucrados extranjeros y sobre todo, esclavos, estos últimos eran considerados algo menos que cosas y su muerte no podía constituir en forma alguna una violación a las disposiciones legales de cuyo cumplimiento estaban encargados los tribunales correspondientes. Bien, a todo lo largo de **los períodos analizados en forma sucinta, aparecieron personajes y publicaciones o documentos que se encargaban de difundir entre los sectores interesados, el contenido de las operaciones que esos documentos involucraban**. Pero, para entonces, la justicia solamente funcionaba entre y para los grandes; los hombres que contribuían con su trabajo a la producción y al acrecentamiento de las riquezas imperiales, no tenían en la práctica ningún tipo de garantía y mucho menos podían demandarla por ante los organismos jurisdiccionales.

Salvando la distancia, así ha sucedido a todo lo largo de los diferentes sistemas de organización social que hemos conocido hasta nuestros días, en los

cuales prevalecen en nuestros países, como en la República Dominicana, relaciones capitalistas de producción. Señalamos esto para puntualizar en el sentido de que el aparato judicial forma parte de la superestructura y está organizado y orientado, con muy raras excepciones, si es que las hay, a mantener sin garantías a los sectores marginales de la sociedad dominicana.

En nuestro país adoptamos, sin traducirlo adecuadamente ni adaptarlo a las necesidades de nuestro medio, el conjunto de códigos franceses que fueron impuesto por las bayonetas de Napoleón Bonaparte. A partir de entonces la justicia ha dado protección a círculos muy cerrados de la población dominicana. Es más, los gastos que implican los procedimientos judiciales, resultan en la práctica privativos para los sectores menos favorecidos del pueblo trabajador. Con ello se crea una diferencia insalvable entre los que disponen de los recursos económicos y los que simplemente venden o alquilan su fuerza de trabajo. De ahí que el pueblo con su gran inteligencia ha llegado a la conclusión de que la justicia se ha creado exclusivamente para los de arriba, para los grandes; que los pequeños, vale decir, los humildes, no tienen la menor oportunidad de reclamar sus derechos y que les sean reconocidos por los órganos jurisdiccionales competentes.

Para enfocar la vinculación que se ha dado en los últimos años entre la actividad periodística y el funcionamiento de los tribunales en nuestro país, permítansenos hacer referencia a un aspecto de la obra *La Apreciación Judicial de las Pruebas* de Francois Gorphe publicada por la Sociedad Anónima e Impresora La Ley, Buenos Aires, año 1967. En ella encontramos, o redescubrimos, una información muy valiosa referente a la llamada ley de las exclusiones, que puede ser sintetizada en la forma siguiente: Cuando se produce una transgresión al ordenamiento jurídico pre-existente, vale decir, cuando se comete una infracción, las indagatorias e investigaciones, si se conducen científicamente y sin espíritu de sectas, deben ir excluyendo posibles autores, sin atropellos ni vejaciones, hasta llegar a la detención de los verdaderos culpables. De manera pues, que cuando se produce el apoderamiento de la jurisdicción de juicio, consecuentemente, en la opinión pública y en los círculos de profesionales vinculados al quehacer jurídico y a las actividades propias del periodismo, surge la certidumbre o la esperanza de que los infractores merecerán la sanción adecuada y proporcional a su participación delictiva, y de paso, nos encontramos en presencia de un expediente resuelto. La ley, brevemente esbozada, en nuestras experiencias de los últimos quince años de ejercicio de la abogacía nos ha conducido a disertar acerca de un tópico que tiene una vigencia negativa, dolorosa y arbitraria en nuestro

país. Son muchas las causas que han motivado y motivan la inoportunidad de los sometimientos policiales en relación con las normas del procedimiento criminal, y aunque sin proponérselo, y muchas veces en abierta oposición a los mecanismos que ponen en juego el poder político para actuar en los casos de sometimiento a la acción de la justicia, los periodistas, en su gran mayoría, se han visto involucrados en esta situación. Y no podría ser de otra manera, porque en la práctica muchos de los servidores de la prensa, en vista de la posición ideológica que tienen frente a la problemática económica, política, cultural y social del país, actúan no como relatos objetivos e "imparciales" de un acontecimiento o fenómeno que cubren para sus respectivos órganos de difusión, sino que lo hacen a nivel de verdaderos interpretadores. Veamos a ese respecto, qué nos dice François Gorphe en su libro *La Crítica del Testimonio*, cuarta edición del Instituto Editorial Reus, año 1962, página 158, 2do. párrafo; citamos: "en su precipitación mental y su pretensión de comprenderlo todo, elaboran al primer golpe las impresiones exteriores sin tomarse el trabajo de observarlas, las mezclan con concepciones hipotéticas, y sacan de ellas toda clase de deducciones. Son aparatos deformadores, en el sentido de su pasión, de su orgullo, de sus prejuicios o de sus ideas fijas. Cometan en su conjunto los errores que nosotros hemos llamado de interpretación, y, en los detalles proyectan ilusiones de todas clases".

De lo anterior podemos concluir en el sentido de que muchas de las noticias que se producen para los medios de información colectiva o comunicación de masas en nuestro país, están saturadas, quieranlo o no sus autores, de un tremendo contenido ideológico, de una ideología determinada, la cual tiene, como han demostrado los grandes abanderados del pensamiento científico, una existencia objetiva, independiente del hombre, que resulta en un sistema de representaciones que configura una totalidad, sistema que posee, sin lugar a dudas, una estructura determinada y determinable.

Y por último, que ese sistema de representaciones que es la ideología, se manifiesta en los diferentes niveles de clases, esto es, de las clases sociales que integran los grupos organizados en los cuales predomina la competencia y el apoderamiento del trabajo ajeno, como normas que reciben aceptación a los más altos niveles.

De un tiempo a esta parte, por tratarse la actividad periodística de un quehacer remunerado, en todos los órganos de expresión y difusión del pensamiento y en forma destacada en los periódicos impresos, radiales y televisivos se transmiten informaciones que recogen pura y simplemente las

declaraciones de los cuerpos represivos encargados de las primeras investigaciones de los crímenes y delitos que se cometen en el país. En esas informaciones se da prácticamente como bueno y válido cuantos alegatos esgrimen los agentes del "orden" público, encargados de esas indagatorias iniciales; es más, se reproducen en todos los periódicos, o en la mayoría de ellos, fotografías de los detenidos en cuyo pie de imprenta se indica normalmente que los apresados han reconocido su culpabilidad y han hecho narraciones asaz completas de todos los pasos que han dado para la realización o culminación de su tarea criminal. Y luego, a los dos o tres días de estas publicaciones sensacionalistas, comienzan las rectificaciones y modificaciones de las noticias reunidas como primicias el día en que los cuerpos represivos se decidieron a realizar una rueda de prensa para dar a conocer el resultado de sus investigaciones. Frecuentemente se trata de crímenes, algunos pasionales y otros que implican atentados al derecho de propiedad. Desde el punto de vista del derecho, y por tratarse de acciones inculminadas con las penas más severas por la codificación penal vigente, estos asuntos deben ser instruidos, no por los cuerpos militares y policiales que intervienen en las primeras pesquisas y que detuvieron a los presuntos autores, sino por unos magistrados llamados jueces de instrucción, los cuales deben procesar la sumaria correspondiente, en forma secreta y por escrito. Pero que resulta, que al dársele tanta publicidad a los aspectos iniciales de las actividades investigativas que se han llevado a la práctica, los jueces de instrucción, al igual que los magistrados de la jurisdicción de juicio, esto es, los encargados de conocer el fondo de las acusaciones, por esa publicidad mal orientada y por sus compromisos con la clase o compromisos políticos con el régimen de turno, se ven compelidos a violar no tan sólo el sacramental derecho a la defensa que asiste a todo procesado, sino además uno de los puntales de la legislación burguesa, de la doctrina y la jurisprudencia aplicables en los países donde predomina la llamada democracia representativa, como lo es la presunción de inocencia de todo acusado.

LA REFORMA PENAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL: TENDENCIAS Y BALANCES

Entramos ahora en lo que podemos llamar el aspecto más importante de nuestro trabajo. Comenzaremos en señalar que en nuestro país desde el año 1844, en que es redactada y promulgada la Primera Constitución o Carta

Fundamental del Estado, el Gobierno de la Nación se divide en: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes según las disposiciones del Art. 4 de la Carta Magna, son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por la Constitución y las Leyes. Eso es lo que dice la Ley Sustantiva, pero la práctica, a todo lo largo de nuestra vida republicana, ha demostrado precisamente lo contrario, o por mejor decir, el predominio absoluto, asfixiante, del Poder Ejecutivo sobre los otros dos poderes hasta el extremo de neutralizarlos y ponerlos exclusivamente bajo su mandato hegemónico. Esa situación nos ha movido en más de una oportunidad a señalar a nuestros discípulos y colegas que en Santo Domingo la definición teórica no se comparece con el ejercicio práctico del poder.

De manera pues, que tanto el Poder Legislativo como el Judicial en la República Dominicana, carecen de independencia y a medida que pasa el tiempo, en lugar de producirse indicadores de que esta libertad comienza a nacer, se profundiza por el contrario su dependencia y su misión a los mandatos del Poder Ejecutivo.

Hoy por hoy se ha generado en todo el país un movimiento que ha configurado un fuerte estado de opinión pública en el sentido de que la llamada Justicia Dominicana, además de inoperante está sumamente corrompida. Claro está, hay contadas y honrosas excepciones; vale decir, hay magistrados que además de una gran capacidad, demuestran en la práctica cierto grado de sensibilidad social y una honestidad a prueba. Para fortalecer lo que venimos de afirmar, vamos a reproducir en forma breve las opiniones de algunos abogados prominentes, en quienes se dan diferencias ideológicas notables, pero que sin embargo, coinciden en lo fundamental en lo que respecta al fenómeno de la corrupción en el seno de la justicia de nuestro país. El Dr. José Rodríguez Conde, abogado especializado en Responsabilidad Civil, quien trabaja para algunas compañías aseguradoras, al referirse al impostergable saneamiento que debe operarse en la justicia dominicana ha dicho lo siguiente: "... es una necesidad fundamental y urgente que ha generado en el seno de nuestro pueblo un clamor público, cuyo eco estremece los cimientos de nuestra sociedad. Creo que sobre este aspecto no hay discusión. El problema estriba en determinar las causas, los procedimientos y las instituciones o grupos de personas que deben aunar sus esfuerzos para emprender una lucha de conjunto para rescatar aunque sea en un mínimo la

justicia dominicana”¹. Por su parte, el doctor Manuel Vinicio Castillo, quien fuera hasta hace poco Profesor de Criminología y Derecho Penal en la Universidad Nacional “Pedro Enrique Sureña”, y quien ha trabajado para el gobierno desde elevadas posiciones, al tratar el problema de la corrupción judicial, ha dicho lo siguiente: “El peculado ha sido un abominable fenómeno delictivo en el país, quienes lo practican con mayor intensidad, siendo detentadores del poder efectivo, han sabido pre-asegurarse de la inexistencia de una pared llamada justicia. Así, los asesinatos, tráfico de drogas, comercialización de influencias, etc.”².

Por otra parte y en lo relativo a la lentitud con que operan los tribunales dominicanos, el Dr. Radhamés Rodríguez Gómez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, entre otras cosas, dice lo siguiente: “Si bien es cierto que muchos jueces no tienen la capacidad requerida, no es menos cierto que los fallos de estos jueces si se dieran con la premura y en los límites que indica la ley, podrían ser objeto de revisión por los Tribunales Superiores mediante la simple interposición de un recurso cuando una cualquiera de las partes no se sienta satisfecha con los juzgados”³.

Las precedentes opiniones y otras que no reproducimos por razones obvias, están encaminadas no tan sólo a la depuración de los miembros del Poder Judicial sino de la creación de su verdadera autonomía, mediante la asignación de fondos propios a ser administrados por la Suprema Corte de Justicia, que es el tribunal de mayor jerarquía en la República Dominicana; la atribución y el manejo directo de los fondos causados por los impuestos que gravan los procedimientos; la asignación de sueldos suficientes; la elección de los jueces por los colegios y asociaciones de abogados sin interferencias políticas, la reducción de los tribunales y cortes y el reclutamiento de hombres decentes y honrados para incorporarlos al tren judicial; todas estas sugerencias fueron enfocadas en forma brillante e idónea por el Lic. Miguel Angel Prestol González cuando durante el año académico 1975-76, optó al título de Doctor

1 *Elementos Neurológicos de la Infuncionalidad de la Justicia Represiva en la República Dominicana*, Tesis del Lic. Miguel A. Prestol González para optar al título de Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Impresora Casanova, Hermanos, 1976, Pág. 109, Segundo párrafo.

2 Op cit. Primer párrafo.

3 Op cit. Págs. 109, al final y 110, al inicio.

en Derecho con un trabajo titulado *Elementos Neurálgicos de la Infuncionalidad de la Justicia Represiva en la República Dominicana*. A ese respecto, el Dr. Prestol González dice lo siguiente: "Ninguna de las ideas, sugerencias, planteamientos, etc., sin embargo, lleva impreso el sello de la funcionalidad de ese tan grave problema que constituye el curso de la justicia penal en el país. Cabe afirmar, que en tanto no se instituya y practique a cabalidad en el país un sistema penitenciario avanzado, resultarán frustratorias todas las renovaciones a los códigos y leyes en los mecanismos procesales y administrativos, quedando por delante una cuestión todavía más compleja que precisa atacar en sus raíces, el problema de la criminalidad"⁴.

Pasemos de inmediato al estudio de los datos y cifras que hemos obtenido para, mediante una comparación simple, tratar de visualizar la verdadera situación de la justicia dominicana, descubrir las variables e indicadores que inciden para que las cosas sean como son en la realidad.

Del Comparativo de Gastos por Programas 1970-1973 (Fondo General) se puede colegir fácilmente lo siguiente:

Primero: que el capítulo Administración de la Justicia para el año 1970 gastó la suma de \$2.262.857; al siguiente R.D. \$ 2.537.471; para 1972 su ejecución fue de R.D \$2.522.950 y para 1973 el presupuesto ascendió a la suma de R.D \$2.580.481.

Segundo: Que al Ministerio Público le correspondieron ordenadamente: R.D. \$1.297.471, R.D. \$1.495.897, R.D. \$1.609.409 y R.D. \$1.619.519.

PODER JUDICIAL

COMPARATIVO DE GASTOS POR PROGRAMAS 1970-1973 (FONDO GENERAL)

Nº	PROGRAMAS	EJECUTADO 1970	EJECUTADO 1971	EJECUCION 1972	PRESUPUESTO 1973
1	Administración de la Justicia	2,262,857	2,537,471	2,522,950	2,580,481
2	Ministerio Público	297,471	1,495,897	1.609,409	1,619,519
TOTALES		3,560,328	4,033,268	4,132,359	4,200,000

4 Op cit. Pág. 112, Segundo párrafo.

**COMPARATIVO DE GASTOS POR OBJETO 1970-1973
(FONDO GENERAL)**

OBJETO	CONCEPTO	EJECUTADO 1970	EJECUTADO 1971	EJECUCION 1972	PRESUPUESTO 1973
	GASTOS				
	CORRIENTES	3,553,451	4,032,253	4,095,341	4,133,339
01	Servicios				
	Personales	3,119,562	3,529,093	3,524,595	3,548,355
02	Servicios no				
	Personales	79,457	87,519	116,801	144,429
03	Materiales				
	y Suministros	354,432	415,641	453,945	21,270
07	Transferencias				
	Corrientes				419,285
	GASTOS DE				
	CAPITAL	6,877	1,115	37,018	66,661
04	Maquinarias				
	y Equipos	6,877	1,115	37,018	66,661
	TOTALES	3,560,328	4,033,368	4,132,359	4,200,000

COMPARATIVO DE GASTOS POR PROGRAMAS 1970-73 (FONDO GENERAL)
Defensa Nacional y Foresta.

Nº	PROGRAMA	EJECUTADO 1970	EJECUTADO 1971	EJECUCION ESTIMADA 1972	PRESUPUESTO 1973
1	Administración Superior	729,405	795,411	1,005,430	1,005,430
2	Defensa Terrestre	16,592,009	16,631,363	17,306,225	17,322,020
3	Defensa Naval	5,949,872	6,256,802	6,725,370	6,725,370
4	Defensa Aérea	6,965,052	7,106,865	7,888/823	7,903,931
5	Control y Protección Forestal	1,017,012	1,182,156	1,143,249	1,143,249
	TOTALES	31,253,350	31,972,597	34,096,097	34,100,000

PRODUCCION DE RON
1936 a 1962

AÑOS

1936	422,153
1937	1,201,810
1938	1,256,055
1939	1,144,475
1940	957,786
1941	1,258,691
1942	1,860,103
1943	2,291,017
1944	2,454,966
1945	3,094,357
1946	2,708,033
1947	3,433,670
1948	2,400,156
1949	2,803,121
1950	3,321,405
1951	3,624,238
1952	4,175,629
1953	3,936,188
1954	4,670,584
1955	4,467,833
1956	4,664,253
1957	4,321,014
1958	4,343,542
1959	3,390,420
1960	3,809,174
1961	4,431,945
1962	7,202,239

AÑOS	PRECIOS AL POR MAYOR 1941=100	COSTO DE LA VIDA 1941=100
1950	235	220
1951	261	238
1952	267	241
1953	267	241
1954	252	232
1955	254	232
1956	252	236
1957	276	247
1958	274	242
1959	258	242
1960	267	233
1961	250	224
1961 (1) I	255	233
II.....	249	226
III.....	234	209
IV.....	248	219
1962 (1) I.....	258	246
II.....	276	251
III.....	281	250
IV.....	285	252
1963 ENERO	290	256
FEBRERO.....	284	255

(1) Final de cada Trimestre.

FUENTE: Banco Central de la República Dominicana.

PERSONAS CONDENADAS SEGUN CRIMENES Y DELITOS 1966-1970
(Primera Instancia)

A Ñ O S

CRIMENES Y DELITOS	1966		1967		1968		1969		1970	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
	Total General	8,704	1,143	12,472	1,566	11,794	1,535	7,560	787	7,568
CRIMENES	742	40	1,208	100	1,262	148	786	43	598	29
Abuso de confianza calificado	18	18	-	18	-	82	15	2	-	4
Aborto	-	1	12	-	-	-	-	2	-	-
Asesinato	5	1	-	-	4	-	-	-	3	-
Atentado al pudor	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancarrota fraudulenta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bigamia	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Contra la paz pública	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-
Desfalco	1	-	2	2	-	-	-	-	-	1
Estupro	12	-	15	-	-	-	1	-	11	-
Falsedad y uso de escritura	15	-	8	-	7	-	-	-	37	3
Falsificación de moneda	-	-	-	-	58	29	-	-	-	-
Herida	69	6	57	1	114	10	-	-	11	-
Homicidio	96	7	95	6	1	-	90	2	80	3
Incendio	2	-	4	-	-	-	-	-	3	-
Porte ilegal de arma de fuego	-	-	2	-	-	-	4	4	1	-
Robo calificado	261	6	275	10	984	94	626	30	330	15
Soborno o cohecho	-	-	1	-	-	-	-	-	32	-
Tentativa de estupro	6	-	9	-	5	-	-	-	4	-
Tentativa de homicidio	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Violación de menores	3	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Otros crímenes	254	19	709	81	7	-	63	5	73	6

DELITOS

	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
	7,962	1,103	11,264	1,466	10,532	1,387	6,774	744	6,970	915
Abuso de confianza	212	25	224	12	597	123	560	52	626	61
Adulterio	-	3	-	3	-	3	39	10	39	10
Amenaza	420	41	215	13	123	39	330	54	352	83
Contrabando	57	4	68	14	178	10	101	6	9	2
Difamación	47	11	35	8	47	18	356	77	149	36
Estafa	30	7	25	-	11	-	120	10	47	9
Estupro	-	-	-	20	2	3	-	11	-	-
Fulleria	-	-	1	-	45	2	4	-	2	2
Golpes	1,693	428	2,150	487	172	49	90	21	629	110
Gravidez	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Herida	72	17	132	12	74	20	117	8	493	81
Homicidio voluntario	41	2	6	-	-	-	46	2	51	1
Incendio	6	-	2	-	2	-	-	-	-	1
Injurias	38	8	30	13	19	12	38	6	107	44
Juegos de azar	6	-	25	-	27	2	87	15	209	10
Ocultación de criminales	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Perversión de menores	-	-	1	-	-	-	9	-	17	1
Porte ilegal de arma blanca	17	-	9	-	9	-	8	-	26	-
Porte ilegal de arma de fuego	-	-	5	-	11	-	2	-	6	-
Rebelión	60	1	52	3	149	23	110	2	139	8
Retención de multa	-	-	4	-	-	-	-	-	10	-
Riña y escándalo	45	6	36	2	142	85	297	93	417	126
Robo	662	47	346	7	522	65	197	12	476	27
Sustracción de menores	200	1	130	1	97	5	67	3	128	2
Tentativa de estupro	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Tráfico y uso de drogas narcóticas	-	8	3	2	-	-	8	-19	2	-
Ultraje al pudor	11	1	10	3	-	-	-	-	8	-
Violación de domicilio	21	3	19	4	19	8	136	9	23	4
Violación de propiedad	447	32	176	16	231	19	299	15	187	5
Violación a la ley de accidentes del trabajo	3	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Violación a la Ley carreteras y redención de vehiculos	5	-	-	-	5	4	878	31	512	23
Viol. Ley de Paternidad	56	-	94	-	1	-	1	-	18	1
Viol. Ley de Patente	11	-	3	-	-	-	-	-	2	-
Viol. Ley de Sanidad	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-
Viol. Ley de Migración	5	-	-	-	53	4	-	-	-	-
Viol. Ley de Conservación Montes y Aguas	1	-	12	1	-	-	-	-	2	-
Viol. Ley de Menores	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
Viol. a la Ley de Pesca	-	-	18	2	-	-	1	-	-	-
Viol. Ley de Acueducto	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-
Viol. a la Ley de Seguros Sociales	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-
Violencia, atropello y muerte de animales	8	5	7	-	-	-	-	-	1	-
Otros delitos	3,781	449	7,422	863	7,969	895	2,909	325	2,249	266

Tercero: Que para la Administración de la Justicia la diferencia entre 1970 y 1973 es de R.D. \$317.624, lo que carece de significación si tomamos en cuenta que durante el período se crearon alrededor de 12 nuevos tribunales.

Cuarto: Que en la llamada “Defensa Nacional” en el año 1970 se gastó la suma de R.D. \$29.995.028; para 1972 esa partida fue de R.D. \$31.910.418 y para 1973 de R.D. \$31.950.321. Eso es lo que se consigna en el Presupuesto Nacional, la realidad está por encima de esas cifras.

En cuanto se refiere a la precaria disposición de fondos públicos para el funcionamiento de la justicia y su corrupción, hay varias opiniones las cuales reflejan —y volvemos a insistir aquí— la posición ideológica de sus autores. **Para unos —muy pocos por cierto— la presencia de funcionarios venales en la judicatura del país se debe fundamentalmente a los ínfimos sueldos que perciben, tanto los jueces como los demás integrantes del Poder Judicial⁵.** Tratan de justificar sus argumentos indicando que un Juez de Primera Instancia devengaba (al momento en que se produce la opción), la suma de R.D. \$350,00; un Juez de cualquier Corte de Apelación R.D. \$450,00 y los Jueces de Paz entre R.D. \$200,00 y R.D. \$250,00, sueldos de oficinistas medios; esos involucramientos mensuales no guardan ninguna relación con el creciente aumento en el costo de la vida⁶.

Otros señalan que el Poder Judicial es una de las cenicientas en la distribución de la Ley de Gastos Públicos. En ese orden de ideas se ha manifestado el actual Presidente de la Asociación Dominicana de Abogados, cuando dijo, citamos: “Exigimos, con razón, que los jueces deben ser seleccionados por su capacidad, su honestidad y su integridad. Cuando esos funcionarios no tengan problemas económicos, es decir, que reciban el salario correspondiente a su investidura, entonces, estarán en condiciones de resolver los problemas que se presentan en sus funciones, sin preocupaciones y sin angustias económicas”⁷.

Se ha señalado que el nivel de sueldos que perciben en la actualidad los funcionarios y empleados de menos jerarquía de la administración de la

5 Op. cit. Pág. 104, Segundo Párrafo.

6 Op. cit.

7 Op. cit. Pág. 105, Segundo Párrafo.

justicia, no guarda diferencias nada considerables con las que percibían quienes desempeñaban esas funciones cuando todavía estaba vigente la dictadura de Trujillo, época en que el costo de la vida era menos elevado y no registraba el país la tasa de inflación que ahora hace estragos⁸.

En su obra *“El alma de la toga”*, Angel Ossorio y Gallardo al referirse al problema de los bajos sueldos y la corrupción, considera las retribuciones **insuficientes como otro sumando para la ineficacia judicial “no tanto porque sirvan de incitación al cohecho como porque las gentes no toman en serio a un funcionario peor pagado que los demás”⁹.**

Nosotros consideramos que el problema es mucho más profundo: en las sociedades en donde prevalecen las relaciones capitalistas de producción, el indicador de prestigio, por excelencia, es la acumulación de fortuna, **no importa cómo; ese indicador es transmitido por las clases (y sectores de clases) dominantes utilizando para ello todos los medios de comunicación de masas o de información colectiva.** Hay en esto toda una manifestación ideológica bien definida. Lo que venimos de afirmar es el resultado de una serie de entrevistas, conversaciones informales y encuestas que hemos realizado y aplicado en nuestro país. La gente tiene el criterio de que quienes ingresan al Poder Judicial aceptando cargos con los envolvimientos que tienen son “o profesionales mediocres, incapaces de cometer el ejercicio de la carrera que escogieron”, o “individuos de poca entereza moral” o todavía más, “generosos letrados con vocación de mártires”.

La corrupción galopante que afecta a la justicia dominicana se canaliza a través de múltiples mecanismos, uno de ellos es la acumulación sistematizada de los expedientes sujetos a fallos o en espera de calificación. Las personas interesadas en la solución de sus casos particulares son manipulados hasta verse ante la alternativa de sobornar a los jueces o de aguardar por años, padeciendo el deterioro de sus personalidades como consecuencia de la depravación que campea por sus fueros en los recintos carcelarios. Tan enorme y público ha devenido el problema que en uno de los periódicos vespertinos de Santo Domingo y en su edición del 2 de octubre de 1975, se publicó lo siguiente:

8 Op. cit. Pág. 107. Primer Párrafo.

9 Op. cit.

“El caso de la corrupción atribuida a algunos jueces, fue, según se dijo, el tema principal tratado ayer en una reunión que promovió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia con los procuradores de Cortes de Apelación en todo el país”.

En cuanto concierne a la Reforma Penal propiamente dicha, podemos afirmar que no ha tenido lugar hasta el día de hoy. Se han incluido leyes y reglamentos en los códigos vigentes (Penal, de Procedimientos Criminales, de Procedimiento Civil, etc.); esas disposiciones legislativas y reglamentarias, provienen de países tan distintos como España, Francia, Estados Unidos y Puerto Rico, lo que da al sistema penal nuestro el aspecto de un caleidoscopio o una tabla jurídica. Por ejemplo, durante el período comprendido entre 1943 y 1974, se promulgaron las leyes y reglamentos que crean el Tribunal Tutelar de Menores (Ley No. 603); la que rige todo lo concerniente a la libertad condicional (Ley No. 3625); el reglamento aplicable a los diferentes recintos carcelarios del país (Reglamento No. 7083) y otros que resultaría tedioso enumerar.

De la Ley No. 603 en forma sintética se puede indicar que crea una **“jurisdicción” especial a la que son referidos los menores de edad que cometen actos incriminados por el Código Penal y la legislación complementaria y respecto de los cuales hay que determinar, previamente, si han actuado con “discernimiento” o no, pero, compañeros delegados y amigos, la determinación de tal circunstancia la realiza un Juez de la Corte de Apelación, en cuyo departamento funciona el Tribunal Tutelar de Menores y un delegado social, normalmente Inspector de Seguros Sociales. Ambos, con raras excepciones, incondicionales del régimen y siempre carentes de los conocimientos básicos para tratar una problemática tan delicada como la concerniente a los menores.**

La Ley de Libertad Condicional instituye el Patronato merced al cual una persona con solvencia económica y moral, se compromete a garantizar trabajo al favorecido con dicha libertad y estimularle para que no caiga en las redes de la reincidencia. Para que un recluso pueda disfrutar de los beneficios de la ley tiene que cumplir varios requisitos: a) haber observado buena conducta; b) haber cumplido más de la mitad de la pena; c) haber demostrado que es apto para reintegrarse al seno de la sociedad; d) dirigir una carta solicitud al Juez o magistrado que dictó la sentencia, cuya condena está cumpliendo. Esto lo puede hacer personalmente o por intermedio de un apoderado especial y e) acompañar su instancia con la carta que deberá firmar la persona que se convierte en su patrono.

Por último, el Reglamento No. 7083, que consta de quince artículos, derogatorio del 1085 de fecha 6 de abril de 1943, rige cuanto atañe a la **organización y al funcionamiento de las cárceles públicas del país**. Es un **instrumento con aspectos positivos, pero tiene contrasentido enormes**, entre los cuales podemos citar el que pone “bajo la supervigilancia directa de la Policía Nacional” las diferentes cárceles dominicanas. La dirección teórica de dichos centros carcelarios se pone a cargo de funcionarios civiles denominados Directores-administradores a quienes sólo se les exige: a) ser dominicanos; b) tener más de 25 años de edad; c) estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; d) no tener antecedentes penales y e) reunir condiciones de aptitud.

De acuerdo con el Reglamento 7083 “la Penitenciaría Nacional de La Victoria es la cárcel rehabilitadora en el país”; todos los sujetos condenados a dos o más años por los Tribunales de la República deben ser trasladados allí, según lo dispone su artículo 9. El texto dispone el funcionamiento de talleres dirigidos por maestros civiles para la formación de vocaciones artesanas productivas¹⁰.

Lo que dicen tan elegantemente las disposiciones reglamentarias, es desmentido por la realidad. En efecto, varios testimonios de personas que han padecido los rigores de la función “rehabilitadora” de La Victoria, señalan poco más o menos: “esto es monstruoso”, “...donde hay alrededor de 1.000 hombres y mujeres durmiendo en el suelo, donde los heridos no pueden curar sus golpes, donde el tuberculoso está junto al anémico, es natural que los presos, durmiendo y comiendo mal, multipliquen sus enfermedades y se mueran fácilmente a los pocos días de salir de estas fétidas mazmorras”. Otra cita vinculada con la realidad degenerativa y envilecedora que afecta a los presos comunes en su vida carcelaria, es la que la describe: “como un barrio donde las celdas son las casas y sus rincones los prostíbulos, los presos practican todo tipo de vicios. En el penal hay riferos, se juega a los dados, pocker, lotería, la barajita, etc. Los pleitos son causados por los juegos de azar y por la homosexualidad (pleitos por “celos” o por una “conquista”)¹¹.

Sin que pretendamos hacer una caracterización carcelaria dominicana, fuerza es recavar que los establecimientos penitenciarios de la República

10 Op. cit. Pág. 118. Primer Párrafo.

11 Op. cit. Pág. 119. Segundo Párrafo.

Dominicana están sumamente alejados de las normas y pautas del Derecho Penitenciario y aun cuando funcionaran en base a orientaciones adecuadas, con eso no vamos a resolver el problema de la creciente criminalidad. Permitidnos repetir lo que tantas veces hemos dicho a los compañeros estudiantes del décimo semestre del doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo: “Hay una relación estrecha entre la conducta infraccional y la sociedad que niega a las mayorías las oportunidades de una realización plena”. “La definición teórica del poder no se compadece con su ejercicio práctico”.

TENDENCIAS Y BALANCES

En los cuadros que complementan este trabajo, encontramos datos relativos a la producción de ron (años del 36 al 62), de los precios al por mayor y del costo de la vida (del 50 a febrero 63). Pero faltan otros que tendremos la oportunidad de remitírselos a sus direcciones correspondientes. Mientras eso llega, vamos a indicarles que en Santo Domingo se consumía cien veces más ron y otras bebidas alcohólicas que leche. En eso tienen una gran responsabilidad los medios de comunicación de masas (periódicos, revistas, radiodifusoras, espacios televisivos, etc.), porque durante todo el día le transmiten a la población (vieja, adulta, adolescente, infantil) que “donde hay un hombre hay Brugal”, que “Bermúdez les da la hora”, que ¿por qué toma usted ron “Barcelo”?, “por viejo, por sabroso, por contentoso” (Brugal y Bermúdez son dos casas licoreras centenarias).

Por otra parte, el flujo emigratorio ha crecido en forma sostenida engrosando los barrios y sectores marginales, hasta el día de hoy la población de la capital dominicana es del orden de un millón doscientos cincuenta mil habitantes. La explicación del fenómeno es fácil, se trata de hombres, mujeres y adolescentes de ambos sexos que no pueden ser incorporados al proceso productivo en la zona rural y se ven precisados a emigrar a los centros urbanos, con la esperanza —y nada más que la esperanza— de conseguir trabajo para subsistir. El sub-empleo interviene también en este proceso migratorio.

El hambre, la desnutrición, el parasitismo, la marginalidad rural y urbana, etc., configuran su peligroso cuadro en el espectro social de la

República Dominicana: por un lado se hace crónica la estrechez económica y la negación de libertades públicas de las más amplias masas populares; por el otro, una minoría de la población logra un enriquecimiento vertiginoso y al solidificar sus intereses económicos, se resiste a los cambios. Del año 1966 al 1975 han nacido en República Dominicana 500 nuevos millonarios. Un sacerdote, el padre José Cela, catedrático de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, considera que el punto central de la resistencia al cambio "es la coherencia interna de la estructura de la sociedad". El término estructura se refiere a un todo organizado en el que es precisamente la forma en que se engranan sus distintos elementos lo que le da su cohesión y sentido. No son elementos yuxtapuestos. La transformación de un elemento repercute en toda la estructura¹².

El estudio cuidadoso de los datos consignados en las estadísticas dominicanas, pese a las fallas que presentan los informes que las contienen, refleja los alcances del problema de la criminalidad.

Lo que publican los periódicos y los noticieros radiales y televisivos es preocupante para unos y alarmante para los demás. El aumento en los precios de los artículos de primera necesidad, lo que limita sobremanera el precario poder adquisitivo de los sectores marginados de la sociedad, acrecienta la violencia en todo sentido y de todo tipo.

Si nos referimos al último año, tendremos forzosamente que analizar una serie de casos significativos de la trayectoria que sigue la criminalidad en nuestros días. Ejemplos:

1— Se descubre un cuantioso desfalco en el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ascendente a cerca de medio millón de pesos; en las oficinas del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de San Pedro de Macoris, ciudad portuaria de la región oriental de la República. *Tendencia*: inseguridad y falta de garantías en el manejo de los fondos públicos.

2— Es divulgada la participación y complicidad de varios agentes policiales en la venta de una enorme cantidad de marihuana, sustraída de los

12 Op. cit. Pág. 134. Tercer Párrafo.

depósitos de la Policía Nacional donde había sido depositada para fines de cremación. Casi de inmediato las autoridades se apoderaron de una bolsa plástica, que se hallaba flotando cerca de las costas de Enriquillo, al sur del país, conteniendo más de 60 libras de marihuana. *Tendencia*: aumento del tráfico y uso de drogas.

3— Aparece ahorcado en la Cárcel Pública de San Francisco de Macoris el dirigente campesino Marlo Valderas, a quien las autoridades vincularon a la lucha por la ocupación de los terrenos baldíos de esa región norestaria del país. Casi seguido es asesinada de un cartuchazo de escopeta, calibre 12 recortada, la señora Florinda Soriano (Doña Tingo), activista campesina de la Federación de Ligas Agrarias Cristianas, crimen que la policía y la Justicia imputan a un vigilante privado del terrateniente Pablo Hernández, en Yamará, al centro de la República. *Tendencia*: lucha por la tenencia de la tierra.

Se produce el asesinato del comerciante Alejandro Ibarra Ramírez, a manos de dos jóvenes mecánicos de profesión, quienes confesaron a la policía su participación en el crimen bajo el alegato de que necesitaban dinero para beber ron y jugar. *Tendencia*: depravación y envilecimiento¹³.

A pesar de la multiplicidad de tendencias en la criminalidad, todos tienen un elemento o denominador común: la cuestión económica-política-social.

El análisis de los hechos más sobresalientes del año 1973, por ejemplo, evidencia la gravitación del problema político, dentro del marco de las urgencias económicas. En efecto, el 16 de febrero del año mencionado, cae muerto al frente de un foco guerrillero, el Coronel Francisco Alberto **Caamaño Deño**, quien dirigió en forma resuelta y gloriosa, la resistencia a la intervención militar norteamericana del 28 de abril de 1975. La noche del 28 de marzo de 1973, es asesinado a balazos el brillante columnista Gregorio García Castro, a pocos pasos de su centro de trabajo, la redacción del vespertino Última Hora; por haber cometido el "crimen" de entrevistar a Claudio Peña Jaquez, un guerrillero del grupo Caamaño, que burlando la vigilancia de las tropas regulares del gobierno, llegó desde la carretera que conduce a San José de Ocoa, hasta la capital.

13 Op. cit. Pág. 125. Tercer Párrafo.

En ese año, los estragos de la inflación que nos llega desde los grandes centros hegemónicos, se habían sentido como nunca en los últimos veinte años. Los índices de la producción nacional acusaron un descenso notable y la situación se hizo más grave debido a la congelación de salarios que con el pomposo nombre de "Plan de Austeridad" flagela a las masas trabajadoras. Como muy bien señala el Dr. Miguel Angel Prestol González: "Toda idea de un cuerpo jurídico de defensa social operante, estará siempre expuesta al colapso, en tanto que no se asiente sobre bases sólidas, la Justicia Social. Una decidida acción profiláctica implica llevar las pinzas del cirujano hasta la médula misma de un organismo social que tiene por legítimos la riqueza ilimitada, dentro de las leyes, y pobreza ilimitada dentro de las leyes"¹⁴.

Por último, los casos de desnutrición en la República Dominicana reflejaron un aumento del 20% durante el año 1974; es la causa principal (o una de las principales) de la mortalidad infantil. Según datos fehacientes cerca del 85% de los niños que son internados en el hospital infantil "Robert Reid Cabral" sufren quebrantos o dolencias relacionados con la desnutrición. El 50% de los dominicanos apenas ingiere 28 gramos de proteínas diariamente, siendo el mínimo requerido de 60 gramos.

A lo precedentemente indicado hay que agregar lo señalado por el profesor Luis Gómez, Director del Centro de Estudios de la Realidad Social Dominicana (CERESO) en el sentido de que los proletarios y semiproletarios en el campo dominicano viven la situación más aguda en toda Latinoamérica, en cuanto a presión por la tierra, existiendo el por ciento mayor de campesinos con unidades sub-familiares (unos 300.000), sin incluir a otros 27.000 a quienes el Instituto Agrario Dominicano les ha ofrecido una unidad también sub-familiar. Por otro lado, Luis Gómez destaca que la baja productividad que imprime el atraso técnico y demás métodos anticuados de producción, gravita sobre los hombros de los trabajadores asalariados, fuerza básica en la obtención de los productos principales del país. Habiendo aumentado la producción agropecuaria de 108.9 en 1950 a 192.5 millones de pesos en 1960, el número de trabajadores remunerados en vez de aumentar, bajó de 153.644 en el año 1950 a 139.850 en el año 1960. Esto sugiere que los trabajadores agrícolas y campesinos semiproletarios, han tenido que trabajar cada día más intensamente.

14 Op. cit. Pág. 129.

CONCLUSIONES:

Primero: Dentro del contexto socio-económico y político imperante en nuestro país, es imposible una Reforma Penal que arroje resultados significativos.

Segundo: Los criterios, normas, pautas de comportamiento y los principios que rigen la problemática de la Reforma Penal, obedecen a los intereses de la clase (o clases) que por controlar los medios de producción, dispone(n) del poder político.

Tercero: El funcionamiento de la Justicia represiva y la corrupción de que es víctima hoy, es un reflejo de las contradicciones insuperables que sacuden a la sociedad dominicana en su totalidad.

Cuarto: Que mientras subsistan las actuales condiciones, será imposible implementar una política penitenciaria que resuelva el problema de la criminalidad.